

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 486

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

**EXTRACTO** P.E.P - NOTA Nº 422/92 que adjunta Decreto Nº 1934/92 ratificando convenio suscrito con el Servicio de Sanidad Animal (SE.NA.SA), para su aprobación.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 26 de Noviembre 1992.

**Girado a la Comisión** 3 - Dictámen Nº550/1992.  
Nº:

---

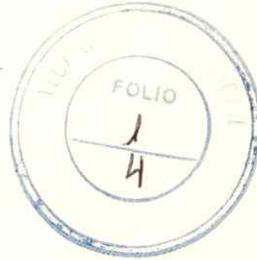
**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

Fecha 23/11/92 Hs. 13<sup>05</sup> Firma *P*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



NOTA Nº 422  
GOB.- 3

ALBERTO HERNANDEZ  
Sec. Legislativa  
Mesa de Entrada

USHUAIA, 23 NOV. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de elevarle adjunto a la presente, de fotocopia autenticada del Decreto Nº 1934/92, mediante el cual se ratifica en todos sus términos el convenio con el servicio de Sanidad Animal (SENASA), a los efectos de la aprobación por parte de la cámara que Ud., preside.-

Sin otro particular particular saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.-

*A*

*[Signature]*  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, - 4 NOV. 1992

VISTO: El Expediente 5.048/92 del Registro de esta Go-  
bernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la suscripción de un  
Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur y el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Que dicho Convenio fue suscripto a fin de establecer las  
bases de colaboración, en las luchas sanitarias ganaderas que se  
programen y desarrollen en esta Provincia y en lo referente al  
contralor higiénico sanitario integral de las carnes y de todo  
producto de origen animal.

Que la Provincia estuvo representada en este acto por el  
Señor Ministro de Economía y Hacienda.

Que corresponde ratificar el Convenio celebrado con  
fecha 30 de junio del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el  
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el  
Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos, el Convenio  
suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur y el Servicio Nacional de Sanidad Animal,  
firmado con fecha 30 de junio del corriente año que forma parte  
integrante del presente y se encuentra registrado bajo el N°  
147/92.-

ARTICULO 2º.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a  
efectos de su aprobación, según lo estipula el artículo 135º de  
la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-  
cia y ARCHIVESE.-

DECRETO NO

1934

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia del original

JUAN CARLOS GARCIA  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1934

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 147

USUARIA, 28 SET. 1992



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

----LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en éste acto por el Señor Ministro de Economía y Hacienda Dn. Ruggero PRETO, en adelante LA PROVINCIA, y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en adelante EL SENASA, representado por el Señor Administrador General Dr. Dn. Bernardo CANE,, por la otra, suscriben el siguiente convenio que tendrá por objeto establecer las bases de colaboración, en las luchas sanitarias ganaderas que se programen y desarrollen en la citada provincia, y en lo referente al contralor higiénico sanitario integral de las carnes y de todo producto de origen animal, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El SENASA y LA PROVINCIA actuarán en colaboración y en forma coordinada en la ejecución de las medidas sanitarias que se implementen de conformidad con la previsión del presente Convenio, destinadas a lograr el control y/o erradicación de enfermedades de los animales, y asimismo velar por los principios básicos de la higiene de los productos, subproductos y derivados de origen animal, de acuerdo con las prioridades que se determinan para la Provincia.

SEGUNDA: La instrumentación del presente convenio se realizará mediante cartas-acuerdos específicas entre el Servicio Nacional de Sanidad Animal y el Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TERCERA: Mediante acuerdos especiales se podrán establecer aportes para el cumplimiento de los programas que considerarán la mecánica más conveniente para lograr los objetivos específicos que en tales programas se establezca.

CUARTA: Cada Acta-Acuerdo establecerá la finalidad de las acciones a desarrollar, la responsabilidad de cada parte en cada una de ellas y el aporte de recursos humanos, materiales y financieros que cada parte aportará para la consecución de los objetivos definidos.

QUINTA: El personal asignado por cada parte a la ejecución de funciones y servicios de la otra continuará dependiendo del organismo al que pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la unidad donde cumple tareas.

SEXTA: La falta de las obligaciones por parte del personal afectado a este convenio determinará la elevación de los antecedentes a la institución a la que pertenece, a los efectos que se adopten las medidas pertinentes según sus estatutos.

SEPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo.

OCTAVA: Las partes mantendrán las autonomías de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y el presente convenio no implica obstáculo para que ellas concreten acuerdos similares con terceras partes interesadas en fines análogos.

NOVENA: Los convenios oportunamente suscriptos entre EL SENASA y el ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, serán revisados por las partes para introducirles los ajustes y modificaciones que se consideren necesarios por mutuo consentimiento. Las coincidencias a las que se arriben se incorporarán por medio de Actas-Acuerdo.

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Legislatura Provincial, pudiéndose darlo por finalizado o modificarse por mutuo consentimiento. Igualmente podrá concluir por voluntad unilateral mediante preaviso escrito de la parte

*[Firma manuscrita]*  
original  
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

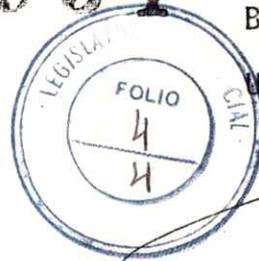
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1934

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 147

28 SET. 1992



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

denunciante realizado con una anticipación de SEIS (6) meses. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia deberán contnuar hasta la finalización del periodo anual en el que la misma entre en vigencia o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado por las partes. La denuncia no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente convenio en DOS (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.-----

Dr. BERNARDO GABRIEL CANE  
ADMINISTRADOR GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía y Hacienda

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL